



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

Presidente: Compañeras Diputadas y Diputados para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos para el asunto que nos ocupa, para lo cual le voy a solicitar amablemente a la Diputada Presidenta Brenda Georgina Cárdenas Thomae me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas comisiones, por lo que sin más preámbulo, solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretaria: Con gusto Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, voy a tomar lista de asistencia.

Comisión de Gobernación

Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, presente.
Diputado Rafael González Benavides, presente.
Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.
Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.
Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, presente.
Diputado Carlos Alberto García González, presente.
Diputada Guadalupe Biasi Serrano, presente.

Comisión de Estudios Legislativos.

La de la voz, Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.
Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.
Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.
Diputado Rafael González Benavides, presente.
Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.
Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.
Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, presente.

Diputado, contamos con una asistencia de **14** Diputados integrantes de estas comisiones, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas comisiones.

Presidente: Muy bien. Compañeros Legisladores habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma



siendo las **dieciocho horas con veintidós minutos** de este día **6 de junio** del año 2017.

Presidente: Solicito amablemente a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto del Orden del Día.

Secretaria: Con gusto Presidente. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el Proyecto del Orden del Día correspondiente, solicito a los integrantes de estas Comisiones que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día hecho de conocimiento por unanimidad.

Presidente: Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. En ese sentido, me voy a permitir solicitar a los Servicios Parlamentarios tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual cedo el uso de la voz al área parlamentaria de este Congreso del Estado, adelante Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. Muy buenas tardes Diputadas y Diputados, me permitiré hacer una breve exposición de lo que es el contenido de la iniciativa que se está, el proyecto de la reforma que se está sometiendo a su consideración en materia de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas consta de lo siguiente: los temas que se abordan en la iniciativa están enumerados de la siguiente forma: 1. Candidatura común. 2. Porcentaje de votación de Regidores Plurinominales. 3. Recuento de votos. 4. Derecho de voto en el extranjero y 5. Licencia de funcionarios para proceso interno. En lo que se refiere a la parte relativa de la candidatura común, la propuesta de la iniciativa es que se elimine la



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

figura jurídica en virtud de que los derechos de asociación para competir en las elecciones no sufren menoscabos y se toma en cuenta que la coalición como figura asociativa para fines electorales cumple con los propósitos y objetivos que se proponen a alcanzar juntos dos o más partidos políticos, así como en los compromisos que se asume frente a los ciudadanos. En lo que corresponde al punto número 2 de la iniciativa, relativo al porcentaje de votación de regidores plurinominales, la propuesta de la iniciativa consiste en que se aumente el 3% del porcentaje de votación para acceder a una regiduría plurinomial. El artículo 200 establece que tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos que en la elección de ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 3% del total de la votación municipal emitida para el ayuntamiento correspondiente y que anteriormente esta o que actualmente está establecido como el 1.5. En el punto 3 relativo al recuento de votos, se prevé lo siguiente: actualmente la Ley Electoral del Estado hace prácticamente imposible que se realice el recuento de votos, por ello se propone en supuestos similares a los establecidos en la Legislación Federal para el recuento de votos, la propuesta establece en el artículo 291 que el recuento parcial de votos solamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos: todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente, si los resultados de las actas no coinciden o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo y bueno aquí es una fracción III, existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quién lo haya solicitado, el punto 4 de la propuesta de la Iniciativa consiste en el derecho de voto en el extranjero y prevé lo siguiente, actualmente el derecho de voto en el extranjero no se encuentra regulado en este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que es facultad de las Legislaturas locales su regulación, la propuesta es permitir que los Tamaulipecos en el extranjero puedan votar por Gobernador por ello se propone adicionar un libro séptimo denominado del voto de los tamaulipecos residentes en el extranjero, cuales son las reglas al respecto, autoridades encargadas de garantizarlo, será responsabilidad del IETAM para lo cual podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias estatales y federales, el Consejo General del IETAM integrará una Comisión Especial y creará una Unidad Técnica del voto en el extranjero, ¿quiénes podrán votar en el extranjero? ¿y cómo lo harían?, podrán ejercer este derecho los



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

ciudadanos tamaulipecos que residan en el extranjero, deberán solicitar al IETAM por escrito su inscripción al listado nominal de electores, en el extranjero mediante el formato y en los términos correspondientes, anexando copia de su credencial de elector, los interesados podrán obtener su solicitud de inscripción en las oficinas del IETAM, Consulados y Embajadas de México, vía electrónica y otros medios que acuerde el Consejo General, las solicitudes se enviarán al IETAM por correo postal en el término establecido y este resolverá a su vez la procedencia del registro correspondiente, de ser procedente se enviará al ciudadano registrado un sobre sobre diversa documentación oficial para que ejerza su derecho a votar desde el extranjero, es decir la boleta, las propuestas políticas, el instructivo para votar y los sobres para el envío, uno de resguardo y otro para la boleta, el ciudadano enviará su sobre por vía postal al IETAM dentro del plazo legal previamente establecido para ello. El trámite, como se deberá realizar el trámite del voto en el extranjero, los votos recibidos por el IETAM serán registrados y clasificados por el país de origen, dichos votos se harán llegar a las mesas de escrutinio y cómputo que determine establecer el Consejo General, cada mes se escrutará un máximo de mil quinientos votos, las mesas de referencia darán cuenta de los resultados en los términos de ley y tendrán como sede un lugar único designado por el Consejo General, en cuanto al punto número cinco relacionado a la licencia de funcionarios para proceso interno, se prevé lo siguiente: actualmente los servidores públicos deben de renunciar u obtener licencia sin goce de sueldo para ausentarse de su cargo un día antes de su registro como precandidato, para lo cual se propone eliminar dicha disposición así como reducir de ciento veinte a noventa días para solicitar licencia como servidor público, para acceder a cargos de elección popular, esto previsto en los artículos 181 y 186 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Es cuanto en lo que refiere hecha en la Iniciativa.

Presidente: Muchas gracias, una vez expuesto lo anterior, solicito Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desean participar al respecto sobre la Iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidente, por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún diputado integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz. Con su permiso Presidente.

Presidente: Adelante Diputada



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Secretaria: Una vez que se nos ha hecho de conocimiento previa circulación de la Iniciativa, materia de dictamen de estas Comisiones y luego de haber escuchado la presentación que tuvo a bien hacer de la misma a través del área de Servicios Parlamentarios, tengo a bien hacer la siguiente propuesta: en lo que respecta al tema de candidaturas comunes, el objeto principal de estas modificaciones es coadyuvar desde éste ámbito a buscar un ahorro financiero, ya que al eliminar esta figura solo permanecerá la denominada Coalición de Partidos Políticos en el entendido tanto las candidaturas comunes como las coaliciones si bien tienen ciertas semejanzas, sin embargo en materia presupuestal tienen una asignación diferente, afectando a la estabilidad económica de manera más severa las candidaturas comunes por lo que estimo se debe eliminar dicha figura política para contribuir a la estabilidad y desarrollo económico de nuestro Estado. Cabe señalar que el eliminar esta figura jurídica no se estaría vulnerando el derecho de asociación partidista, toda vez que se siguen salvaguardando como ya se dijo con la coalición, la cual permite a los partidos políticos que así lo dispongan, participar de manera grupal en una contienda electoral, permitiendo al electorado decidir cuál partido político obtendrá su sufragio, dando cita a que la democracia se presente con mayor certeza en virtud de que el poder pueblo reside en la libertad de elección que este tiene al elegir a sus gobernantes. En la parte que corresponde a la redacción de los días para la licencia de funcionarios y su separación del cargo, cuando se trate de un proceso interno de selección de candidatos se estima conducente que se debe de disminuir el tiempo de 120 a 90 días para la separación de su cargo considerando que la finalidad de las normas que establecen la separación de cargos públicos para contender en un proceso electoral, consisten en preservar las condiciones para garantizar la realización de elecciones en las que prevalezca la igualdad de oportunidades en la contienda electoral, así como también la neutralidad de los servidores públicos que aspiren a un cargo de elección popular, ya sea que hubieren sido designados o electos. Asimismo, me permito proponer una reforma en el artículo 189 verdad o 180, está otra que voy a proponer en relación a la de otra comisión de ahorita, nada más quiero no tenemos a la vista el artículo aquí para proyectarlo también, está fuera de la propuesta y creo que no lo tenemos aquí para proyectarlo verdad es que se adiciona una fracción XIII. Perdón es en relación a que se adicione una fracción XIII al artículo 80 de la misma Ley Electoral, para que quede en el siguiente sentido: Los partidos políticos o coaliciones no podrán postular como candidato a quién en el proceso electoral inmediato anterior haya sido postulado como candidato independiente salvo que el ciudadano se haya afiliado al partido político que lo postule a más tardar 2 meses antes del inicio del proceso electoral, lo anterior en una regla de reciprocidad toda vez que actualmente se prevé que para



quién ha sido candidato por algún partido en la contienda próxima pasada este no puede ser candidato independiente en la elección siguiente considero que dicho supuesto debe operar en ambos sentidos es decir, de igual manera quién haya sido candidato independiente en la elección anterior, no puede ser postulado por un partido político en la elección siguiente salvo el supuesto previsto en la propuesta de adición, entonces consiste en adicionar una fracción XIII al artículo 80. Prosiguiendo.

Diputado Carlos Alberto García González. Nada más tengo una duda, digo me parece un poco ruda su propuesta, pero si se puede afiliarse a un partido 2 meses antes y puede participar.

Secretaria: Así es tiene esa salvedad verdad.

Diputado Carlos Alberto García González. Ok está bien.

Secretaria: Bueno prosiguiendo con lo de la propuesta estimamos que por lo que hace al texto vigente del artículo 221 de la Ley referida convenimos en que el mismo sea derogado toda vez que no resulta atinente que estos tengan que renunciar u obtener licencias sin goce de sueldo para ausentarse de su cargo antes de su registro como precandidato toda vez que se enfrentan a un proceso interno, en tal motivo este es un elemento idóneo para tomar como referencia a más tardar un día antes del inicio de campaña para solicitar licencia para separarse del cargo. Ahora bien, por lo que se refiere a la propuesta de elevar de porcentaje de 1.5% a 3% de la votación para asignar regidores de representación proporcional de los partidos políticos o planillas de candidatos independientes que en la elección de ayuntamientos no haya obtenido la mayoría relativa se coincide plenamente en la propuesta pues el artículo como actualmente se encuentra regulado acepta como válido un porcentaje de 1.5% de la votación para proporcionar a un partido o planilla de candidato independiente un regidor por el principio de representación proporcional, dicho supuesto contraría el principio de representación proporcional previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generando desigualdad y desproporción en la integración del Cabildo, ya que lejos de aproximarse a la representación proporcional pura, se estaría menospreciando el sentir mayoritario de la ciudadanía y premiando a pequeñas minorías, cuya representación puede llegar a ser sumamente inferior a las mayorías. Por ello el legislador debió de haber atendido el total de regidores que van en la planilla como los de representación proporcional y considerarlas un todo. Al efecto de que el órgano edilicio se integre con la mayor proporcionalidad



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

con base al porcentaje de votación de cada instituto político, acercándose así al principio de representación proporcional, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este porcentaje es tan pequeño que desincentiva una verdadera contienda electoral, pues premia a los partidos políticos que todavía no cuentan con derecho al acceso de recursos públicos locales, por no obtener por lo menos el 3% de la votación válida emitida. Homologar el porcentaje mínimo de votación requerido para la obtención de una regiduría por el principio de representación proporcional al requerido para las diputaciones y el propio registro de los partidos políticos, no es más que dar congruencia a las normas electorales para generar reglas de representación equitativas. En lo que respecta a la parte relativa a la iniciativa en materia de recuento de votos del proyecto legal en estudio, se destaca que la legislación electoral en nuestro estado actualmente dispone expresamente la posibilidad de realizar un recuento de los votos. Es decir, en el momento en que se van sumando los votos emitidos en todas las mesas que conforman cada uno de los distritos en que se divide el estado para fines electorales. Bajo esta lógica el recuento puede ser parcial o total, el parcial se refiere a los votos emitidos en un número determinado de casillas o mesas de votación bajo ciertas hipótesis puntualmente previstas por la ley. El total no solo comprende los votos emitidos en todas las mesas instaladas en un distrito y opera por solicitud expresa cuando existe indicio de que las diferencias entre el presunto candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar, es igual o menor a un punto porcentual. En ese sentido se plantea la posibilidad de que cualquier partido pueda solicitar un recuento total cuando la diferencia con el primer lugar, sea menor a uno por ciento. En efecto, para mayor transparencia y certeza en el cómputo para los partidos políticos, es necesario colocar en una situación de equidad a los partidos que también queden a una distancia menor de un punto porcentual con respecto al primer lugar. A fin de que también puedan solicitar el recuento total, sobre todo si consideramos que el representante del partido que quedó en segundo lugar, puede omitir realizar esta petición, no se encuentra presente o bien, no lo desee realizar. Siendo el caso que un partido político que se ubica en igual circunstancia debe tener el mismo derecho aunado a los otros supuestos que se proponen en el artículo 291, siendo éstos los siguientes: cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente. Si los resultados de las actas no coinciden o se detectaran alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo y existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado. Estimamos que con las reformas a los artículos 291 y 292 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, se dota a los actores políticos de mayores herramientas para esclarecer cualquier duda en el recuento. Salvaguardando de esta forma los principios de legalidad y certeza en materia electoral. Por lo que concierne el derecho al voto en el extranjero, este se funda en el principio orientador para la inclusión democrática, que establece que deben participar en la toma de decisiones de una sociedad, aquellos cuyo vínculo con esa sociedad es tan fuerte que se pueda esperar que decidan responsablemente. En el ámbito convencional este derecho tiene sustento en la Declaración Universal de los Derechos de 1984, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Tratados Migratorios. Actualmente existen 111 países y territorios del mundo que cuentan con algún mecanismo de voto en el extranjero, dicha cifra representa más del 50% de las democracias del mundo. 27 se ubican en el continente Africano, 20 en Asia, 40 en Europa, 10 en Oceanía y 14 en América. Con base en las consideraciones que anteceden, estimo que aún y cuando el derecho del voto en el extranjero puede concebirse como una facultad potestativa de la legislatura, para establecer en el marco constitucional y legal, también lo es que al amparo del criterio de la protección más amplia de los derechos humanos, resulta procedente incorporarlo a la legislación electoral para darle plena vigencia y otorgar a los ciudadanos tamaulipecos que residen en el extranjero, la garantía de poder ejercer este derecho. Es por ello que consideramos procedente la adición de un libro séptimo del voto de los tamaulipecos residentes en el extranjero a través del cual se propone el mecanismo legal para ejercer este derecho, el cual engloba certeza jurídica y transparencia en cuanto a la forma de efectuarse sus términos y la participación de la autoridad electoral en su responsabilidad de garantizarlo conforme a la Ley, por las consideraciones y razonamientos presentados con antelación tengo a bien solicitar se declare procedente la iniciativa con proyecto de decreto presentado. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada, alguien más desea participar. Compañeros Diputados al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de estos órganos su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de Ley.



Presidente: Esta es la propuesta de la adición al artículo 80 la fracción XIII también ahí los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Igual quedan 9.

Presidente: Y los que estén en contra de la propuesta de la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae en lo general.

Presidente: Compañeros Diputados ha sido aprobada la propuesta referida por 9 votos a favor, 5 votos en contra, en tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Compañeros Legisladores procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la Secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto García González.

Diputado Carlos Alberto García González. Muy buenas, bueno ya casi noches, nada más pedirles que podamos sacar adelante los dictámenes como ustedes saben tenemos sesión el día de mañana, ahorita el área de Servicios Parlamentarios lo va a circular para firma y bueno repetirles lo que les comentaba hace rato con la Reforma Constitucional, es importante que atendamos este tema porque va de la mano o sea la Constitucional con las reformas propuestas ahorita y aprobadas, el dictamen pues, de lo que tiene que ver con la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas pues van de la mano y bueno espero que ambas mañana se puedan presentar, discutir y en su caso aprobar, muchas gracias.

Presidente: Alguien más. Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de estas Comisiones y me permito dar por concluida la misma dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión siendo las **dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del 6 de junio del presente año.**